



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 04 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2013-00118**

En atención al recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2018 (F. 131 – 133 C. 5), el cual fue objeto de reconstrucción en audiencia del realizada el día 01 de septiembre de 2020, se **CONCEDE** el recurso de apelación, en el efecto **DEVOLUTIVO**, por disposición de los artículos 323 y 324 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra digitalizado, esté será remitido al superior para los fines legales pertinentes sin que haya lugar a pago por la reproducción del mismo.

Secretaría proceda a enviar el expediente de la referencia a la Oficina Judicial de Reparto para que sea abonado al **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, quien ya ha conocido de otros recursos al interior del proceso.

De otra parte, en virtud de la reconstrucción parcial de la pieza procesal mediante la cual se formuló el recurso de apelación en contra de la sentencia del 17 de octubre de 2018, se deja sin valor y efecto la providencia de fecha 03 de abril de 2019 (F. 135 C. 5), mediante la cual se aprobaron las costas del proceso, por cuanto la sentencia que dio lugar a su tasación no se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 38
Fijado hoy 07 de septiembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adf4a3b5781dedce458c93600c0eb913563c7115ec16d1cf795dfa669397874**
Documento generado en 02/09/2020 03:16:07 p.m.